



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2020-00711-00

DEMANDANTE: LAURENTINO DAZA RICO

DEMANDADO: COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR CREDIPOPULAR

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador ad-litem de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS se notificó y dentro del término no propuso excepciones.

La parte demandante, proceda a notificar al demandado **COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR CREDIPOPULAR**.

Efectuado lo anterior, proceda a la fijación de la valla en los términos indicados en el numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 50
Fijado hoy 9 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Crispancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4608acd219a14ef5b04fe4fd4df538fe6de692105d1568d299b74d6f35a4ced**

Documento generado en 08/06/2022 07:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>